



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0531-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 180-2022-OI/MPP, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 600-2022-DO-OI/MPP, de fecha 23 de mayo de 2022, de la División de Obras; Informe N° 649-2022-OI/MPP, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 346-2022-GTyT/MPP, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 779-2022-GAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"*

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó:

*"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

*Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0531-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022

*Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';*

*Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";*

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

*"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección*

*El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;*

*- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;*

*- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";*

Que, con Memorando N° 180-2022-OI/MPP, de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Infraestructura, informa al Jefe de División de Obras que mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-OI/MPP. De fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó el Expediente del Proyecto: "Recuperación del Local Escolar N° 963, con Código Local 636195, Distrito de Cura Mori – Piura – Piura", con CUI 25332294, por el monto del valor referencial de S/ 2'110,900.59 d.c., así como los gastos de S/ 105,545.03 por Supervisión de Obra, resultando un costo total estimado de S/ 2'216,445.62, por lo que solicita la elaboración de los Términos de Referencia, para la aprobación del Expediente Técnico de contratación para la ejecución del mencionado proyecto y de la supervisión de la obra;

Que, con Informe N° 600-2022-DO-OI/MPP, de fecha 23 de mayo de 2022, de la División de Obras, informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura que, se alcanzan los Términos de Referencia de la Obra: "Recuperación del Local Escolar N° 963, con Código Local 636195, Distrito de Cura Mori – Piura – Piura", para que se inicie el trámite correspondiente de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0531-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022

contratación, cuyo plazo de ejecución de la Obra es de 120 días calendario, con el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con Informe N° 0649-2022-OI/MPP, de fecha 27 de mayo de 2022, la Oficina de Infraestructura informa al Gerente Territorial y Transportes que: *"(...) mediante Resolución Jefatural N° 0216-2021-OI/MPP, de fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó el expediente del Proyecto: "Recuperación del Local Escolar N° 963, con Código Local 636195, Distrito de Cura Mori - Piura - Piura" - C.U.I .N° 2533294, por el monto del valor referencial de S/2'110,900.59, con un plazo de ejecución de 90 d.c., así como los gastos de S/105,545.03 por Supervisión de Obra; resultando un costo total estimado de S/ 2'216,445.62; por lo que, una vez alcanzados los términos de referencia por la División de Obras para la contratación del Proyecto en mención, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Ejecución del Proyecto por el monto del Valor Referencial de S/ 2'110,900.59, así como la designación del Comité Especial, adjuntando a Hoja de Certificación Presupuestal N° 01324 - SIAF N° 1305;*

Que, con Informe N° 346-2022-GTY-T/MPP, de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia Territorial y de Transporte, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Expediente de Contratación de Ejecución de Obra y Designación del Comité de Selección, tal como se estipula en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, Art. N° 25.- (...) *"La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quién éste delegue"*, el cual está integrado por los siguientes miembros:

<b>CARGOS</b>	<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

(...)"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 779-2022-GAJ/MPP, de 02 de junio de 2022, señala que:

*"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:*

*3.1. El artículo 3 del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0531-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022

aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

3.2. Asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

3.3. En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, este Despacho recomienda se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: " Recuperación del Local Escolar N° 963 Con Código Local 636195 Distrito de Cura Mori- Piura - Piura"; conforme la propuesta alcanzada:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherrres Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 963 Con Código Local 636195 Distrito de Cura Mori- Piura - Piura" C.U.I .N° 2533294, CÓDIGO ARCC 2370 por el monto del valor referencial de S/ 2'110,900.59 (Dos Millones Ciento Diez Mil Novecientos con 59/100).

- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Recuperación del Local Escolar N° 963 Con Código Local 636195 Distrito de Cura Mori- Piura - Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0531-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022



<b>CARGOS</b>	<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

(...);



Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio 2022, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación para la ejecución de la obra: “Recuperación del Local Escolar N° 963 Con Código Local 636195 Distrito de Cura Mori- Piura - Piura”, C.U.I. N° 2533294, CÓDIGO ARCC 2370, por el monto del valor referencial de S/ 2'110,900.59 (Dos Millones Ciento Diez Mil Novecientos con 59/100), incluido IGV, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra: “Recuperación del Local Escolar N° 963 Con Código Local 636195 Distrito de Cura Mori - Piura - Piura”, C.U.I. N° 2533294, CÓDIGO ARCC 2370, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

<b>CARGOS</b>	<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sanchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0531-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de junio de 2022

de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Logística, a la Unidad de Abastecimiento, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ALCALDÍA**  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
**ALCALDE**

